



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00569-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP
COLOMBIA" NIT.805.004.034-9

DEMANDADO: JOSE GIL GONZALEZ GOMEZ C.C 9.271.696y JAIRO ENRIQUE BALZA GERALDINO C.C
72.248.730

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que, por error involuntario, se indicó que la demanda presentada data del 2020 cuando es del 2021. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene, que este Despacho, que en la providencia calendada 20 de octubre de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago, por error involuntario se indicó el siguiente radicado:

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00569-00

Cuando lo correcto, es RADICADO: 08-758-41-89-004-**2021-00569-00**, al haber sido presentada este año.

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes, tanto en el mandamiento de pago, como en el auto que decretó las medidas cautelares y sus posteriores notificaciones.

En consecuencia, y en virtud que es procedente hacer la corrección de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza "*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*", este Despacho,

RESUELVE:

1. Corrijase el radicado indicado en el auto de fecha 20 de octubre de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos el número de identificación del proceso es 08-758-41-89-004-**2021-00569-00** y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTÍN MENDOZA
JUEZ**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Soledad, _ _